INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00347-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta ciento veinte seis (126) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor RICARDO JOSÉ ZÚÑIGA ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 88.273.764 y la T.P. No. 170.665 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante ANA CRISTINA SUÁREZ CASTRO, según poder visto a folios 17 a 19 del expediente.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por ANA CRISTINA SUÁREZ CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- 3. NOTIFÍQUESE esta providencia por <u>SECRETARÍA</u> de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 a los representantes legales de las demandadas <u>ADMINISTRADORA</u> <u>COLOMBIANA</u> <u>DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA</u> <u>DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.</u>, o quienes hagan sus veces.
- **4.** CÓRRASELE traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten.
- 5. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda.
- **6. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y decreto en mención.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LMHM